

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS  
Rad. 11001-31-10-027-2022-00815-00

Bogotá, D. C., seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Adecue el poder para indicar que la acción se instaura a favor de Leonor Sánchez (art 82 CGP ley 1996 de 2019).

Indique cuál es la ciudad de domicilio y dirección de notificación de los demandantes (art. 82 CGP y art. 6 Ley 2213 de 2022).

Indique puntualmente el plazo de los apoyos que pretende a favor de Leonor Sánchez (art. 38 de la Ley 1996 de 2019).

Indique cuál es la ciudad de domicilio y dirección de notificación de Leonor Sánchez (art. 28 y 82 CGP).

Acredite la demandante el envío de la demanda y los anexos a Leonor Sánchez (Inciso 4 art. 6 Ley 2213 de 2022).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP en concordancia con el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022. .

NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
No. 194 FECHA 07 - DICIEMBRE -2022  
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO  
Secretaria

MG

Firmado Por:  
Magnolia Hoyos Ocoro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 027 Familia  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdcc74d5a673b536c1ac94c3128e3652c132bab699a02ec09fff6ef4d4dce14e**

Documento generado en 06/12/2022 10:45:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>